

DIARIO OFICIAL

Año XIII.

Bogotá, viernes 25 de mayo de 1877.

Número 3,945.

CONTENIDO.

| | |
|---|------|
| PODER LEJISLATIVO. | Pág. |
| Lei 44 de 1877 (19 de mayo), que honra la memoria del Coronel Rafael Silva i concede una pensión a su viuda e hijos..... | 4807 |
| Lei 45 de 1877 (18 de mayo), que concede una pensión a la viuda e hijas del Jeneral graduado Juan Arceiniegas..... | 4807 |
| Lei 46 de 1877 (18 de mayo), que concede una pensión..... | 4807 |
| Lei 47 de 1877 (23 de mayo), sobre retiro de cartas de naturaleza i de cónsules a Cónsules..... | 4807 |
| Senado de Plenipotenciarios—Sesion del día 14 de mayo de 1877..... | 4807 |
| Cámara de Representantes—Sesion del día 14 de mayo de 1877..... | 4808 |
| Proyecto de lei sobre suministros, empréstitos i espropilaciones—Informe de la Comisión. Memorial de los señores Santiago Frasser i E. Manly..... | 4809 |
| PODER EJECUTIVO. | |
| Decreto número 300 de 1877 (23 de mayo), sobre reorganización del Ejército de la Unión i reducción de él a 8,500 hombres..... | 4809 |
| Nota a los Presidentes i Gobernadores de los Estados i al Jefe civil i militar del Estado de Antioquia, sobre posesión del Presidente de la República..... | 4810 |
| Patente de privilegio..... | 4810 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO. | |
| Canal interoceánico..... | 4810 |
| Líneas telegráficas..... | 4810 |
| SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL. | |
| Resolución del Senado de Plenipotenciarios declarando que el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo en 18 de noviembre de 1876 con la Compañía del Ferrocarril del Norte no necesita de la aprobación legislativa..... | 4810 |

Poder Legislativo.

LEI 44 DE 1877 (19 DE MAYO),

que honra la memoria del Coronel Rafael Silva i concede una pensión a su viuda e hijos.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO:

- 1.º Que el señor Rafael Silva principió a servir a la causa federal desde 1860 como Comandante del batallón *Miraflores*, hizo la campaña del Norte i se distinguió por su valor en el combate de Usaquén i San Diego;
- 2.º Que en la misma época fué con frecuencia encargado del desempeño de comisiones delicadas, como la conducción de fondos nacionales entre Cúcuta i Bogotá, habiéndose visto obligado varias veces a combatir para defenderlos;
- 3.º Que una vez terminada la guerra, el Comandante Silva volvió a sus ocupaciones privadas i a trabajar constantemente en servicio de los intereses públicos del distrito de su domicilio, i sin exigir sueldos ni recompensas del Tesoro público;
- 4.º Que al principiar la actual guerra fué uno de los primeros que se presentaron a tomar las armas en defensa de las instituciones, que como Comandante del batallón 1.º de *Cipaquirá*, cuyo Cuerpo tomó despues el nombre de *Cazadores de la Guardia*, peleó valerosamente a las órdenes del Jeneral Serio Camargo, en el combate del Coral por lo cual fué ascendido a Coronel;
- 5.º Que peleó con igual distinción en el combate que tuvo lugar en el Puente del Comun el 19 de noviembre de 1876 a las órdenes del Jeneral Alejo Morales, i que al siguiente día, desempeñando una función del servicio, murió en el mismo sitio por consecuencia del disparo casual de una arma, i
- 6.º Que ha dejado viuda e hijos en pobreza,

DECRETA:

Artículo 1.º El Congreso de los Estados Unidos de Colombia honra la memoria del patriota Coronel Rafael Silva, muerto en defensa de las instituciones i recomiéndalo en ejemplo a la posteridad.

Artículo 2.º Desde el día de la sanción de esta lei, la viuda i los cuatro hijos legitimos del finado Coronel Rafael Silva disfrutarán de una pensión alimenticia de sesenta pesos (\$ 60) mensuales divisibles así: veinte para la señora; i diez para cada uno de los hijos.

Artículo 3.º Las cuotas de esta pensión no acrecen entre sí, i caducarán en caso de muerte, o porque el respectivo agraciado contraiga matrimonio o salga a la mayor edad.

Dada en Bogotá, a diez i nueve de mayo de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

EMILIANO RESTREPO E.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSÉ M. MALDONADO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cótes.

Bogotá, 19 de mayo de 1877. Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

J. M. QUIJANO W.

LEI 45 DE 1877 (18 DE MAYO),

que concede una pensión a la viuda e hijas del Jeneral graduado Juan Arceiniegas.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO:

- 1.º Que el Jeneral graduado Juan Arceiniegas luchó por la independencia de Colombia como consta de su hoja de servicios, hallándose, entre otros, en los combates de La-Plata, Pitayó i Jenoi, a órdenes de los Jenerales Mirés, Cabal i Manuel Valdez;
- 2.º Que se halló en otras muchas acciones de guerra a órdenes de los Jenerales Pedro L. Tórres i Antonio Obando i del Coronel Infante;
- 3.º Que siempre prestó sus servicios con decisión ejemplar, i
- 4.º Que su viuda i tres hijas han comprobado satisfactoriamente el estado de suma pobreza en que se hallan,

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese una pensión vitalicia de cuarenta pesos mensuales a las señoras Maria C. Tello de Arceiniegas, Salomé, Concepción i Ana Maria Arceiniegas, la primera viuda i las tres últimas hijas del Jeneral graduado Juan Arceiniegas.

Artículo 2.º Esta pensión se pagará como se pagan las de los militares de la Independencia i desde la sanción de la presente lei. Dada en Bogotá, a diez i siete de mayo de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

DÁMASO CERVERA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSÉ M. MALDONADO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cótes.

Bogotá, 18 de mayo de 1877. Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

J. M. QUIJANO W.

LEI 46 DE 1877 (18 DE MAYO),

que concede una pensión.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO:

1.º Que el joven Samuel Liévano, Subteniente abanderado del batallón *Rifles* número 2.º rindió su vida por la patria, peleando heroicamente en el memorable campo de Garrapata;

2.º Que en aquella gloriosa jornada el Subteniente Liévano llevó la bandera de un batallón hasta clavarla sobre la trinchera enemiga, al pié de la cual murió con el mayor denuedo; i

3.º Que este distinguido joven era hijo legitimo del patriota señor Bartolomé Liévano i de la señora Dolores Mancera de Liévano, la que se halla hoy viuda i en estrema pobreza,

DECRETA:

Artículo único. Asígnase a la señora Dolores Mancera de Liévano una pensión alimenticia de veinte pesos mensuales.

Dada en Bogotá, a diez i seis de mayo de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

DÁMASO CERVERA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSÉ M. MALDONADO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuáilar.

Bogotá, 18 de mayo de 1877. Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

J. M. QUIJANO W.

LEI 47 DE 1877 (23 DE MAYO),

sobre retiro de cartas de naturaleza i de cónsules a Cónsules.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo retirará i declarará nulas, de ningún valor ni efecto, las cartas de naturaleza expedidas a favor de extranjeros que hayan tomado armas en rebelión contra las instituciones i el Gobierno de la Nación o de algun Estado.

Artículo 2.º Retiráral igualmente el Poder Ejecutivo el cónsules a las letras patentes conferidas a los Cónsules i Agentes consulares i Vicecónsules que sean defaectores al Gobierno de la Unión, o que tomen o hayan tomado parte en rebelión armada contra las instituciones nacionales i el Gobierno, sea federal, o el de algun Estado.

Dada en Bogotá, a diez i nueve de mayo de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

EMILIANO RESTREPO E.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSÉ M. MALDONADO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuáilar.

Bogotá, 23 de mayo de 1877. Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) SERJIO CAMARGO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTORPIO SALGAR.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del día 14 de mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO RESTREPO E.

I

A las doce del día 14 de mayo de 1877, se abrió la sesión del Senado con el *quorum* de sus miembros.

Se escusó para concurrir el ciudadano Santodomingo.

II

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior, sin observación alguna, firmándose la del día 12 del mes que cursa. Se dió cuenta, además, del orden del día de ambas Cámaras.

III

El ciudadano Murillo, Presidente de la Comisión inspectora de los actos legislativos de los Estados, hizo presente la falta absoluta de uno de los miembros de dicha Comisión.

El señor Presidente del Senado resolvió, en consecuencia, que se procediese a verificar tal designación, designando como escrutadores, a los ciudadanos Borda i Arana para esta elección. Reunidos los sufragios de 17 Senadores, apareció este resultado:

15 votos por el ciudadano Guarnizo, uno por el ciudadano Cortés i uno en blanco.

El Senado declaró reglamentariamente electo al ciudadano Guarnizo, para el cargo indicado.

IV

El ciudadano Murillo propuso lo siguiente:

“ Escítese a la honorable Cámara de Representantes para que se sirva despachar en sus respectivos debates, considerándolos como de interes jeneral, los siguientes proyectos:

1.º “El que aplica una suma del Tesoro para la apertura de un camino en el páramo de Ruiz;” i

2.º “El que ordena la prolongación del alambre telegráfico de Ambalema a Manizales por la vía del Ruiz.”

Esta mocion se adicionó por el ciudadano Mosquera con este proyecto:

“ I 3.º El proyecto de lei adicional a la 82 de 1876.” Con esta adicion se aprobó i adoptó la mocion del ciudadano Murillo.

V

Aprobáronse en tercer debate los siguientes proyectos de lei:

1.º “Sobre arreglo de la Tarifa vijente para el cobro de los derechos de importación;”

2.º “Adicional a la 20 de 1877,” en votación secreta por 17 bolas blancas contra 1 negra, escrutadas por los ciudadanos Gaitan i Lafaurie; i

3.º “Que manda promover la liquidación de la Compañía nacional del Ferrocarril del Norte.” Este proyecto se votó nominalmente, a solicitud del ciudadano Lobo Jácome, que acotió el Senado, i el resultado fué así: Votaron afirmativamente los ciudadanos Arana, Cúcalon, Gaitan, Granados, Guarnizo, Lafaurie, Mosquera, Murillo, Restrepo, Rodríguez i Useche; i negativamente, los ciudadanos Borda, Cadena, Cervera, Cortés Herrera Lobo J, Monroí i Várgas.

VI

Se abrió el segundo debate del proyecto de “lei que concede pensión a la viuda e hijos del Coronel Juan N. Navarrete.” A este respecto, se leyó el informe favorable del ciudadano Restrepo i se sometió a debate su artículo 1.º tal como lo modifica la Comisión. Está redactado así:

“Artículo. Concédese una pensión de \$ 40 mensuales, a las señoras Rosa Pérez, Dolores i Clorinda Navarrete, viuda la primera, e hijas las dos segundas del Coronel Juan N. Navarrete, muerto en servicio de la República, i la cual pensión se distribuirá así: veinte pesos para la primera i diez para cada una de las dos siguientes.” Esta modificación se aprobó en votación secreta, por 15 votos contra 2.